RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupacion de bienes y derechos afectados por las obras del trozo tercero del canal de Estremera y del camino de servicio, término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Guenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del trozo tercero del canal de Estremera y del camino de servicio, término municipal de Villamantrique de Tajo (Madrid).; Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» numero 290, de 4 de diciembre de 1970; «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 267, de 9 de noviembre, y diario «Arriba» en su edición de 29 de octubre último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo (Madrid), durante el período preceptivo;

edictos del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo (Madrid), durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacia del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado organo consultivo con fecha 12 de marzo último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiacion Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Rsultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de uniembre de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 3 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de los bienes inciudos en el mismo y afectados por las obras del trozo tercero del canai de Estremera y del camino de servicio, término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de laformación pública a que se ha necho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de

temente

temente,
Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de
la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia
otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto
de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar
a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre de 1970,
y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrida número 267, de
9 de noviembre de 1970, a fin de ejecutar las obras del trozo
tercero del canal de Estremera y del camino de servicio, término municipal de Villamanrique de Tojo (Madrid).

Madrid 21 de mayo de 1971—El Comisario Jefe de Arnas—

Madrid, 21 de mayo de 1971.--El Comisario Jefe de Aguas.--3.157-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal de Estremera, acequias sector III, término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hi-drográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal de Estremera, acequias sector III. término municipal de Villarrubía de Santiago (Toledo);

de Villarrubia de Santiago (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estados numero 24, de 28 de enero de 1971; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 22, de 29 de enero de 1971, y diario «El Alcazar de Toledo» en su edición de 15 de enero último, exponiendose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 12 de marzo último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declara la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuença del Tajo es el órgano competente para concer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos

los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Porzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son tavorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras dei canal de Estremera, acequias sector III, termino municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedente-

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el articulo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar de 1936, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» numero 24, de 28 de enero de 1971, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 22, de 29 de enero de 1971, a fin de ejecutar las obras del canal de Estremera, acequias sector III, término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.—

RESOLUCION de la Confederación Hidrogràfica del RESOLUCION de la Confederación Hairografica des Fibro por la que se dectara la necesidad de ocupa-ción de los bienes y derechos afectados por la obra «Zona del canal del Flumen. Plan coordinado, Ace-quia: A-VI-4-3. Desagües: D-V-14, D-VI-1. Colector C-5, Camino; C-V-1. Camino general; C-G-5, C-G-6, C-G-7». Término municipal: Grañén (Huescu).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legis-lación, una vez practicada la información pública prevista por los articulos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los infor-mes del Departamento de Propiedades y Abogacia del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al res-pecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que segui-damente se relacionan: damente se relacionan:

Fernando Susin.

Colector C-5 v camino C-V-1

Finca número

Herederos de Juan Corvinos. Finca número Antonio Catón.
Vinda de Mariano Sanagustin,
Marcelino Fanlo,
Antonio Cases,
Heraderos de Julian Rodellar. Finca número Finca número Finca número Finca número Finca número Finca número Pascual Azagra. Ramón Azagra. Pascual Biarge. Herederos de Pascual Maza. Herederos de Leonardo Ruiz. Finca número Finca número 10. Finca número 11. Finca número 12. Miguel Biarge.
Viuda de Fernando Hermindez,
Sociedad de la Lera.
Pascual Borbón.
Maria del Pilar de Benet. Finca número 13. Finca número 14. Finca número 15. Finca número 16. Finca número 17. Alejandro Sanchez Sierra. Maria del Pilar de Benet, Francisco Lachos. Finca número 18. Finca número 19. Finca número 20. Finca número 21. Luis Rufas.

Desague D.V-14

Finca número 1. Luis Pufas.

Acequia A-VI-4-3

Pinea número 1. Viuda de Pedro Sopena,

Desauüe D-VI-1

Fines numero 1. Viuda de José Monreal. Emilia Lobera. Finca número Finca número Hermanes Ote Raimundo Callén. Finca número Finca número Julián Biarge. Valeriano Biarge. Finca número Comunal. Finca número Benito Ferrando. Mariano Villacampa. Finca número Finca número Finca número 10 Ayuntamiento.

Camino C-G-5

Finca número Narciso Casas. Mariano Gabarre Pardina. Modesto Corvinos. Viuda de Sebastián Bolea. Finca número Finca número Finca número Viuda de Farlé. Herederos de Bonifacio Martin, Finca número Fines número Finca número Raimundo Asin. Julián Benedé. Víctor Alayeto. Finca número Finca número Finca número Francisco Lachos Finca número 10.
Finca número 11.
Finca número 12.
Finca número 13.
Finca número 13.
Finca número 14.
Finca número 15.
Finca número 15.
Finca número 16.
Finca número 17.
Finca número 18.
Finca número 18.
Finca número 19.
Finca Finca número 15. María del Pilar de Benet,

Camino C.G-6

Finca número Herederos de Junn Corvinus. Francisco Lachos. Modesto Lavilla, Fines número Finca número Finca número Finca número Francisco Lachos. Faustino Villafranca. Finca número Francisco Mata. Mariano Peña Finca número 8 Finca número José Asin. Ezequiel Fuertes. Sociedad de la Lera. Finca número 10. Finca número 12.

Camino C-G-7

Finca número 3. Benito Ferrando Mariano Villacampa, Manuel Ortas. Finca número Finca número Finca número 6. Julian Biarge, Finca número Finca número Antonio Piquero. Raimundo Asín. José Luis Lacarte.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldia, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expronecuaratoria con la exacta descripción del bien que se le expro-pia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recu-rrirse en alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confe-deración, en un plazo de diez días, contados a partir del si-gulente al de la notificación. Zaragoza, 27 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director. Gon-zalo Sancho de Ybarra.—3.312-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de enero de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejerticio del derecho de tanteo de tres tullas de madera, caloradas en 21,000 pesetas, para las que solicitó la emportación don Félix Angel López Martinez.

Angel Lopez Martinez.

Imo. Sr.; Visto el expediente de que se hará inérito, y Resultando que por don Félix Angel López Martinez, con domicilio en Tudela (Navarra), calle de la Merced, numeros 1 y 9, fué solicitado de la Junta de Callificacion, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportano permiso para exportar por la Aduana de Irún un loc de escultures, entre las que figuran tres tallas de madera valoradas en 7.000, 8.000 y 9.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 23 de noviembre de 1970 acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanto que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, por considerar su salida de España lesiva para la conservación del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que fué concedido oportumamente al interesado en este expediente el tramite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el especa de Jantos de la unio de 1960 el Estado podra elegency de tentro.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derocho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Casticación, Valoración y Exportación de Obras de Importacia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor

declarado por el solicitante de la exportación, que ecuatituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses:

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de veinticuatro mil pesetas (24.800);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al inte-

considerando que resperante consectino opor administra a interesado en este expediente ol trámito de audiencia que señala el articulo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que el interesado inciese uso del citado derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tenteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se ad-quieran con destino al Museo que en su dia se determine tres tallas de madera cuya exportación fue solicitada por don Félix

tallas de madera cuya exportación fué solicitada por don Félix Angel López Martinez.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinticuatro mil pesetas (24.000), el cual se pagara al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artistica, tan pronto como éste haga entrega de las piezas en el Museo de Navarra.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrkt, 15 de enero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pèrez Embid.

Timo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORIJEN de 27 de abril de 1971 relativa a la autori-sactim de quinto curso de Educución General Básica en el Colegio Nacional «Sagrada Familia», de An-déjar (Jaén).

Ilmo, Sr.: Examinado el expediente instruído por la Delegación Provincial del Departamento en Jaén, a petición del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», que tutela el Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Andújar, en aquella provincia, en el que se solicita autorización para impartir, con carácter experimental y de ensayo, las enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año academico 1970-71,

el presente año academico 1970-71.

Teniendo en cuenta que al expediente se unen los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria, del Censejo Asesor de la Delegación Provincial del Departamento y del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, tente en orden al programa experimental propuesto como a la idonaidad del Centro para la realización del mismo, por contar con profesorado y medios realización del mismo, por contar con profesorado y medios materiales adecuados

Vistos los artículos 54-4 de la Ley General de Educación, primero, 1.2.1 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto, y disposición decimocuarta de la Orden de 30 de septiembre último caBoletin Oficial del Estados de 21 de octubre).

Este Ministerio ha resulto:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar al Colegio Nacional «Sagrada Familia», dependiente del Consejo Escolar Primerio «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Andôjar (Joén), para impartir con caracter especimental y de ensado el quinto eurso de Educación General Busica durante el presente año académico de 1970-71, con arregio al programa contreto presente año académico de 1970-71, con arregio al programa contreto presentado.

Segundo.—La Dispección Provincial de Jach veltra de forma especial el desarrollo completo del programa propuesto y colaborará con el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada en la supervisión de la experimentación educativa que comprende. Ambos Organismos al término del curso 1970-71, deberán emitir informes sobre el ensayo educativo efectuado y en los que conste la evaluación de los resultados obtenidos, tanto en orden a la formación del Profesorado como al rendimiento del alumnado, y las sugerencias que estimen oportuno realizar sobre la virtualidad práctica de aplicación de la experiencia al resto de los Centros ordinarios. Dichos informes se remitirán a este Ministerio, y una copía de los mismos al Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Centro Narignal de Antonio del Compositorio de Carácter experimental por el alumnado del quinto curso de Educación General Básica en el Centro de referencia tendrán plena validez académica, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo noveno del Decreto número 2481/1970, de 22 de agosto.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarda a V. E. Madrid, 27 de abr.: de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo, Si Director general de Ordenación Educativa,